

El señor Coronel **CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía con 94'384.664 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución del Comando General de las Fuerza Militares 027 del 16 de marzo de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en 4519 del 27 de mayo de 2016, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 hasta 5000 S.M.L.M.V, quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **YANETH MARGARITA SAGBINI CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.820.765, expedida en Soledad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de representante legal de **TECNICAS DE ASEO EN GENERAL SAS - TAG SAS**, con NIT 800.117.712-1, constituida mediante escritura pública No. 97 de la Notaria 5° del Círculo Notarial de Barranquilla, inscrita bajo el No. 39479, con matrícula Mercantil No. 139.817, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 19 de mayo de 2017. **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar la adquisición de máquina de coser plana industrial para el Comando Aéreo de Combate No. 3, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

1. **ALCANCE:** El objeto del presente contrato, deberá ser entregado de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en la invitación pública y la oferta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato.
2. **VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1'380.000.00) M.CTE.
3. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con recursos de acuerdo a la programación del PAC, previstos para el PAC septiembre de 2017. Se establece que los cupos PAC de estarán sujeto a previa aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que, de presentarse recorte en las apropiaciones presupuestales el valor total del contrato se pagará con recursos constituidos como rezago presupuestal – cuentas por pagar, previstos para el primer trimestre 2018. Condición que de presentarse no implica la celebración de un contrato modificatorio. Los pago se realizarán previa presentación de factura y con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate N° 3, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. **NOTA:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: TECNICAS DE ASEO EN GENERAL SAS - TAG SAS. 2) NIT: 800.117.712-1; 3) Ciudad: Barranquilla; 4) País: Colombia; 5) Dirección: Cra 45 74 – 75; 6) Teléfono: 3681290; 7) Correo electrónico: tecnicasamaya10@hotmail.com; 8) Entidad Financiera: BBVA; 9) Tipo de Cuenta: CORRIENTE; 10) Número de Cuenta: 0476-020995; 11) Titular de la Cuenta: TECNICAS DE ASEO EN GENERAL SAS - TAG SAS. **PARÁGRAFO TERCERO: DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio hasta 14 de julio de 2017, así: I) POR PARTE DEL CONTRATISTA: entregará a entera satisfacción la totalidad del servicio contratado a más tardar el 14 de julio de 2017. II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: pagará los servicios prestados de acuerdo al plan de pagos, realizando el último pago a más tardar el 30 de septiembre de 2017. B) El **lugar de ejecución** del contrato será en los sitios de acuerdo a las necesidades del Comando Aéreo de Combate No. 3.
5. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar EL MINISTERIO, se harán con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-05-005, Cuenta 2, Subcuenta 0, Objeto del Gasto 4, Ordinal 1, Subord 15, Recurso 16, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4017 del 10 de enero de 2017, expedido por el Departamento Financiero de CACOM3.
6. **MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta por parte del MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Título III del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Debe constituirse desde el perfeccionamiento y por el término de ejecución del contrato y dos meses adicionales (desde 22-06-2017 al 14-09-2017)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	Desde el perfeccionamiento, por el término de ejecución del contrato y mínimo ocho meses más (desde 22-06-2017 al 14-03-2018).

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en Título III Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Título III Capítulo III ibidem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; el Título III Capítulo IV eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias.

7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 218 del Decreto-Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.3.2.0 Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

8.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad del contrato el contratista pagará a EL MINISTERIO una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de EL MINISTERIO. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer a EL MINISTERIO, en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción penal pecuniaria se pagará en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputará a la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta clausula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal.

8.2 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE combate N° 3, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

- 9 **CATALOGACION:** El contratista adjudicatario proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de catalogación de Defensa y adicionalmente, las que puedan estar especificadas en la invitación publica del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista adjudicatario deberá suministrar los números OTAN de catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad ejecutora, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de catalogación de Defensa.
- 10 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.
- 11 **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios; b) Las especificaciones técnicas; c) La propuesta del CONTRATISTA.
- 12 **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y surte efectos a partir de su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte del CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente aceptación de la oferta, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
- 13 **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de ST CAMILO OSPINA HERNADEZ (Principal) y T4. MANUEL ALEJANDRO CHASOY MARTINEZ

(Suplente), o de quien sea designado por el señor Ordenador del Gasto para asumir esta función, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y en el respectivo acto administrativo de nombramiento, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

- 14 **AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, cable, télex o telefax, así: **1)** las que deba realizar EL MINISTERIO, se remitirán a la Cra 45 74 – 75; Teléfono: 3681290; Correo electrónico: tecnicasamaya10@hotmail.com; Barranquilla. **2)** las que deba realizar EL CONTRATISTA, se remitirán al MINISTERIO de Defensa Nacional, Base Aérea, Malambo – Atlántico K3, teléfono 3678505, ext. 1253 – 1254 (fax), zoraida.montero@fac.mil.co. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de que el contratista cambie su domicilio o información de contacto deberá notificarlo de forma inmediata al contratante, la inobservancia de la presente disposición hará responsable al contratista de cualquier situación que se genere por la falta de información veraz para efectos de notificación y demás.

Dada en Malambo – Atlántico, a los 22 de junio de 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CR. CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA
Segundo Comandante CACOM-3
Ordenador del Gasto

Elaboró: ASD2. Zoraida Montero Jinete

Revisó: ST. Laura A Santos León/Asesor Jurídico DECON

Vo. Bo. Gerente del Proyecto

Anexo:

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario (IVA INCLUIDO)	Valor Total
01	1	Und.	Máquina de coser plana industrial	1,380,000.00	1,380,000.00
			Total		1,380,000.00

CR. CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA
Segundo Comandante CACOM-3
Ordenador del Gasto

Vo. Bo. Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO